AMHON
Asociación de Municipios de Honduras

CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023, SE LLEVO A CABO LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES CONVENIO:

- Convenio de Cooperación entre ARGOS HONDURAS S.A DE C.V y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

- Convenio para la regularización y adecuado manejo de las operaciones de los activos propiedad del Estado de Honduras adquiridos por las municipalidades entre la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON.

- Convenio de Cooperación suscrito a través de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

- Carta de Ejecución para la Transferencia de conocimientos de la metodología del movimiento Un Pueblo un Producto, entre la Fundación de la Agroindustria Azucarera de Honduras (FUNAZUCAR) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INGRIS VICTORIA GOMEZ MARTINEZ

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

#AmhonSomosTodos

Asociación de Municipios de Honduras
AMHON

Detalle de Convenios Suscrito en el Cuarto Trimestres 2023

N°	Instituciones Suscritoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	ARGOS Honduras S.A. DE C.V. y la Asociación de Municipios de Honduras. (AMHON).	Convenio de Cooperación entre ARGOS Honduras S.A.DE C.V. y La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Es establecer el marco de colaboración en el las partes puedan desarrollar e implementar actividades en beneficio de los municipios.	Vigencia del convenio del 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre de 2024.
2	Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y la Asociación de Municipios de Honduras. (AMHON).	Convenio para la regularización y adecuado manejo de las operaciones de los activos propiedad del Estado de Honduras adquiridos por las Municipalidades.	Establecer los lineamientos operativos para la definitiva solución registral de los activos del Estado adquiridos por los entes municipales de manera individual o mancomunada;	Vigencia del convenio a partir del 28 de noviembre del 2023, mismo que se revisara a petición de las partes de forma semestral.
3	Camara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) y la Asociación de Municipios de Honduras. (AMHON).	Convenio de Cooperación suscrito a través de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Camara Hondureña de la Industria de la Construcción.	Crear y promover las condiciones para la mejora continua en la simplificación y homologación de requisitos para permisos de construcción, así como los requeridos en temas relacionados al desarrollo urbano.	Vigencia del convenio doce mese a partir del 01 de diciembre 2023 al 01 de diciembre 2024.
4	Fundación de la Agroindustria Azucarera de Honduras (FUNAZUCAR) y la Asociación de Municipios de Honduras. (AMHON).	Carta de Ejecución para la Transferencia de Conocimientos de la Metodologia del Movimiento un Pueblo un Producto, entre la Fundación de la Agroindustria Azucarera de Honduras (FUNAZUCAR) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Promover la transferencia de conocimiento, el diálogo, consenso, ejecución de acciones y seguimiento entre las instancias a nivel nacional y local, para la implementación de la metodología del movimiento un Pueblo un Producto (OVOP), como parte de las acciones para la promoción de las agendas de Desarrollo Economico Local (DEL).	Vigencia del convenio un año a partir del 20 de diciembre 2023.

Realizado por:

Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

==========

Convenio de Cooperación

entre

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

y

ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V.

Octubre 2023

==========

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos a saber,

Por una parte,

i. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDRUAS, en adelante referida como la AMHON, entidad creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, restructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, representada por NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Matemáticas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1608-1972-00068, mediante el punto de acta número trece (13) aprobado en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante Acta No. XXXI-2022 de fecha tres (3) de marzo del 2022.

Y, por la otra parte,

ii. ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V., en adelante referida como ARGOS, sociedad debidamente inscrita bajo el asiento número treinta y seis (36), del Tomo seiscientos treinta y ocho (638), del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, representada por el señor LUIS EDUARDO TOVAR PUCCINI mayor de edad, casado, de Nacionalidad colombiana, y del domicilio de Tegucigalpa, en su calidad de Apoderado Especial con Representación, según el testimonio de la escritura pública inscrita con matrícula 66601 Inscripción 64502 del precitado Registro.

Hemos acordado celebrar el presente convenio (el "Convenio de Cooperación"), previas las siguientes Consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la AMHON es una entidad civil, sin fines de lucro, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios.

La AMHON fungirá como el nexo entre las Municipalidades, las Mancomunidades y ARGOS.

CONSIDERANDO: Uno de los objetivos de la AMHON es mejorar la capacidad de gestión de la administración y gobierno municipal para el desarrollo de municipio moderno.

CONSIDERANDO: Que ARGOS es una sociedad hondureña, socialmente responsable, filial de Cementos Argos S.A. y que tiene como objeto principal la fabricación y comercialización de cemento en Honduras.

EN CONSECUENCIA, ARGOS y la AMHON (las "Partes") manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Cooperación, contenido en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio de Cooperación es establecer el marco de colaboración en el que las partes puedan desarrollar e implementar actividades en beneficio de los Municipios.

SEGUNDA: - Ámbito y alcance de la cooperación
Las partes convienen en cooperar de forma conjunta, sobre la base de sus mandatos, misión, objetivos, necesidades, experiencia y proyectos respectivos.

TERCERA: Compromiso de las Partes:

Responsabilidades de ARGOS:

- Argos habilitará a las Municipalidades o Mancomunidades condiciones preferenciales que faciliten la optimización de los proyectos.
- Acompañamiento técnico durante el proceso constructivo, la cual comprende lo siguiente:
    - Asesoría técnica durante la ejecución del proceso constructivo.
    - Desarrollo de ensayos de laboratorio para control de calidad (compactación de capa y resistencia de la mezcla suelo-cemento).
- Monitoreo del desempeño de los productos a través de la realización de visitas de inspección visual (1) vez al año, incluyendo informe técnico de la condición del tramo (siempre y cuando la estructura no disponga de capa de rodadura o sello).
- Asesoría técnica en el diseño de mezcla de concreto para las obras a construir (infraestructura vial, sanitaria, centros educativos y de salud) con el fin de obtener los mejores desempeños.
- Acompañamiento para la construcción de especificaciones técnicas para la actividad de concreto y mortero (requeridas en los procesos de licitación públicas y privadas) en proyectos referenciados a la construcción de obras civiles.
- Asesoría y capacitación técnica dirigida a personal técnico de las unidades ejecutoras de Proyectos de las Alcaldías y/o Mancomunidades ampliado a grupo de interés como maestro de obra y albañiles.

Responsabilidades de la AMHON.

- La AMHON, habilita su plataforma de información y comunicación hacia sus agremiados para divulgación del presente Convenio Marco.

- La AMHON, comparte información relevante e inherente para efectos de viabilidad y cumplimiento del presente convenio.
- La AMHON, nombrará un representante a manera de contraparte de la Institución para seguimiento del presente convenio.
- Orientar a las Municipalidades en los procesos de contratación pública que sean requeridos.

CUARTA: Negociación de Buena Fe del Convenio de Cooperación.
Las Partes mantendrán negociaciones de buena fe durante la vigencia del Convenio de Cooperación.

QUINTA: Vigencia.
Este Convenio de Cooperación será válido del 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre de 2024, con opción a renovarse en acuerdo de ambas partes.

SEXTA: Terminación.
El presente Acuerdo de Entendimiento termina cuando se cumpla alguno de estos eventos: (i) Cuando expire el término contenido en la Cláusula 5 del presente Convenio de Cooperación; o (ii) Por renuncia escrita de cualquiera de las Partes en cualquier momento durante el término establecido en la Cláusula 5 del presente Convenio de Cooperación.

SÉPTIMA: Legislación Aplicable.
Este Convenio de Cooperación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Honduras.

OCTAVA: Resolución de Conflictos.
Cualquier disputa o controversia que surja de o en relación con el presente Acuerdo de Entendimiento, incluyendo, pero no limitado a, su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, se resolverá definitivamente mediante al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras así como el reglamento del Consejo de Mediación y Arbitraje del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa de la República de Honduras. La sede del arbitraje será en Tegucigalpa, Honduras. El Arbitraje será administrado por el Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, dependencia de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las Partes. Los gastos legales y administrativos en los que incurran las Partes deberán ser cubiertas individualmente por las mismas.

NOVENA: Disposiciones Varias.

(i) Este Convenio de Cooperación es exclusivo para uso y beneficio de la ejecución de proyectos de las Alcaldías y Mancomunidades miembros de la AMHON.

(ii) Todos los gastos en que cada una de las Partes incurra durante las negociaciones del Convenio de Cooperación serán asumidos por la Parte que haga el gasto o que incurra en el desembolso, incluyendo cualquier gasto realizado con anterioridad a la fecha de inicio, al igual que aquellos realizados después de la fecha aquí señalada, excepto los que expresamente se establezca que sufragará una u otra parte.

(iii) Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos consagrados en este Convenio de Cooperación sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

(iv) Este convenio se suscribe en dos ejemplares que se considerarán originales y que en su conjunto constituirán un solo documento. Las firmas enviadas por correo electrónico o transmisión por fax se entenderán originales.

(v) Si alguna disposición de este convenio fuera contraria a derecho, o anulable, este convenio continuará vigente con el resto de las disposiciones que no se vieran afectas por el vicio de nulidad o ilicitud, subsistiendo los restantes derechos y obligaciones de las Partes.

EN SEÑAL DE ACEPTACION, se firma, a los veintitrés días del mes de octubre de 2023, por las Partes han intervenido.

Asociación de Municipios de Honduras

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS AMHON PRESIDENCIA 2022-2026

Por: _____
Nombre: Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Título: Presidente AMHON

Argos Honduras S.A. de C.V.

ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. DIRECCIÓN GENERAL

Por: _____
Nombre: Luis Eduardo Tovar Puccini
Título: Director General y Representante Legal

CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LAS OPERACIONES DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS ADQUIRIDOS POR LAS MUNICIPALIDADES.

Nosotros, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO,** mayor de edad, casado hondureño, con domicilio en el municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por este municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras, nombramiento que consta en el punto de Acta N° 13, aprobado en la Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas mediante Acta N° XXXI-2022, realizada en fecha 3 de marzo de 2022; y para efectos de este convenio se denominará **AMHON**, y **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, casado, licenciado, documento nacional de identificación número 0801-1958-01199, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, adscrito al Despacho de la Secretaria de Finanzas mediante Acuerdo 202-2022 de fecha 23 de marzo del 2022, que para efectos de este convenio se denominara como **"DNBE"**, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.274-2010 en relación a la Ley de creación de la Dirección General de Bienes Nacionales y el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 y de conformidad a nuestras atribuciones manifestamos lo siguiente: **CONSIDERANDO**: Que la "DNBE" es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas, modificado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 47 -2015 de fecha 14 septiembre del 2105 como ente rector y supervisor del sistema de bienes nacionales, está facultado para dictar normas y procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales, autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales conforme a las atribuciones contenidas en el Decreto Legislativo 274-2010 y el Acuerdo Ejecutivo 226-2017. **CONSIDERANDO:** Que la (AMHON) se constituyó desde el 11 de Abril de 1962 según Resolución Nº 16-1962 por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia ordenada por el presidente de ese entonces Ramón Villeda Morales. En 1963, sus estatutos fueron reformados para darle a la ley y a la Institución la agilidad que reclamaban los cambios en el gobierno municipal, ejerciendo sus funciones en todo el territorio nacional, teniendo entre otras atribuciones, velar por la vigencia, respeto y desarrollo de la autonomía, democracia municipal, fortalecimiento del gobierno local, impulsar la descentralización y la modernización de la gestión pública, Impulsar el desarrollo integral del municipio ejerciendo la representación gremial, política y legal de sus asociados ante las instancias políticas, económicas y jurídicas de los órganos del estado, Incidir en los órganos del estado en la elaboración de políticas, planes y programas de que contribuyan al desarrollo municipal, Representar a nivel nacional e internacional a sus asociados, Promover ante el poder legislativo proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios, Brindar asesoría técnica en las consultas que formulen las autoridades municipales. **CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad establecer entre los dos órganos signatarios del presente Convenio las coordinaciones administrativas

correspondientes a nuestras atribuciones legales, a efecto que todas las actividades administrativas que nos vinculan en relación a la adquisición, custodia, disposición de los bienes así como la normativa que rige su registro, certificación y transferencia para y ante la "DNBE", su posterior registro en los sistemas de control de los órganos contralores de cada uno de los gobiernos locales representados por la AMHON, así como los controles fiscalizadores establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas a través de la Dirección de Fiscalización de Bienes se realice de manera ordenada, coordinada y conjunta hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LAS OPERACIONES DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS ADQUIRIDOS POR LAS MUNICIPALIDADES** de acuerdo a las clausulas siguientes: **PRIMERO:** El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo, establecer los lineamientos operativos para la definitiva solución registral de los activos del Estado adquiridos por los entes municipales de manera individual o mancomunada (Mancomunidades); estableciendo los procedimientos correspondientes para la actualización registral del inventario de los activos del Estado adquiridos por las municipalidades, la correcta legalización en virtud del cumplimiento de los procedimientos establecidos por la legislación de la "DNBE" para regular la transferencia, posesión, cargo y descargo de los vehículos y otros activos del Estado que sirvan como soporte a la **AMHON** para que de conformidad a sus procedimientos de ley realice las modificaciones pertinentes a la base de registros de los entes municipales; **SEGUNDO:** En el caso de las mancomunidades que agrupan varias municipalidades, éstas deberán registrar la propiedad de los bienes adquiridos a nombre de la Alcaldía que al momento del registro ostente la presidencia de dicha mancomunidad, en caso de disolverse la mancomunidad se estará a lo dispuesto en sus estatutos o en lo que definan las adendas al presente convenio; en el caso de proyectos nacionales o internacionales que al llegar a su final dispongan donar el o los bienes a favor de determinada mancomunidad, bastará con el Acta de Donación que suscriban la institución donante con la mancomunidad, el registro ante la "DNBE" se realizará por la municipalidad que al momento de la donación ostente la Presidencia de la Mancomunidad; de no ser posible los supuestos anteriores, la "DNBE" en base a sus atribuciones legales resolverá lo procedente para dirimir tal situación **TERCERO:** la DNBE, en virtud de su condición de ente rector se compromete a facilitar todos los procesos de capacitación en materia de su competencia a todos los gobiernos locales así como de notificar de estos extremos a la AMHON; **CUARTO:** La ¨DNBE¨ en conjunto con la ¨AMHON¨ deberán impartir talleres informativos a las entidades municipales sobre los procedimientos establecidos en el presente Convenio Interinstitucional (Gerencias Administrativas y Unidades Locales Administradores de Bienes) sobre el registro, transferencias, cargos, descargos y pago de la Tasa Única Anual Vehicular y sobre los Bienes en general, cuando así lo acuerden las partes. **QUINTO:** REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL. Si producto de las capacitaciones aludidas en los párrafos precedentes se identificaran gobiernos locales que deban

realizar regularizaciones inmediatas en sus inventarios, deberán remitir a la "DNBE" para su conocimiento como ente rector y supervisor de los actos de disposición de los bienes del Estado, un informe de los activos de Propiedad Estatal para que se proceda a su regularización inmediata. **SEXTO:** La AMHON, por su parte manifiesta que coadyuvara de forma activa en la capacitación continua de sus representados a fin de que puedan mejorar sus capacidades administrativas; **SEPTIMO:** continúa manifestando que a través de las unidades de catastro de todos los municipios del país colaborara con la **DNBE** en la identificación de los inmuebles propiedad del Estado de naturaleza fiscal, nacional y/o cualquier otro tipo de naturaleza jurídica. **OCTAVO:** Las mancomunidades se podrán convertir en el factor aglutinante de las municipalidades que representa a fin de regionalizar el país para los fines antes expuestos; **NOVENO**: El presente convenio se revisará a petición de parte de forma semestral a fin de actualizar los conceptos del mismo y atender las necesidades de las municipalidades en los temas que las vincula con la DNBE; **DECIMO**: **DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS CONVENIENTES.** Cada institución nombrara en este convenio un funcionario de enlace a través del cual se realizarán las interacciones y ejecutará las acciones de comunicación correspondiente, que en el caso de la "DNBE" es Lic. **Víctor Pacheco**, en su condición de Sub Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado correo electrónico vpacheco_dnbe@sefin.gob.hn y teléfono celular 3147-5056 por la "AMHON" Lic. **Oscar Andino**, Gerente Incidencia Política correo oandino@amhon.org y teléfono 9459-5558; **DECIMO PRIMERO**: En el presente convenio se manda a conformar una mesa de trabajo de carácter permanente que tendrá por objeto la revisión de los procesos de planificación de actividades inter institucionales relacionadas a la mejora continua de los procesos de interés común; **DECIMO SEGUNDO**: Las partes aceptan que en lo no previsto en este CONVENIO, será deliberado por los signatarios de las instituciones convenientes, los cuales incorporarán al cuerpo de este Convenio Interinstitucional a través de la correspondiente adenda la cual formará parte del mismo, los acuerdos o disposiciones adicionales que por las variaciones sociales, comerciales o legales se presente con el paso del tiempo.

En fe de lo cual firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)

NELSON YOVANY CASTELLANOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO A TRAVES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CHICO).

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS**, mayor de edad, casado hondureño, con domicilio en el municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por este municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de La Asociación de Municipios de Honduras, nombramiento que consta en el punto de Acta N° 13, aprobado en la Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas mediante Acta N° XXXI-2022, realizada en fecha 3 de marzo de 2022; y para efectos de este convenio se denominará AMHON., por una parte y por otra **CÉSAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación No.0501-1976-08235, actuando en su condición de Presidente de la **CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CHICO)**, creada según Decreto Legislativo número veintiséis de fecha 24 de enero de 1946, con RTN 08019006044973, acreditada su representación mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de febrero 2022 en la Ciudad de Tegucigalpa MD.C. quien en adelante se denominara **LA CHICO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUO,** que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA AMOHN:

a) Difusión dentro de los primeros 60 días de cada año, de las distintas obras contenidas en la cartera de inversión de cada municipalidad.

b) Recopilar entre sus municipios miembros sobre información relevante a la celebración (invitaciones) de los diferentes procesos de licitación a realizar indistintamente de la fuente de financiamiento, para su oportuna difusión (al menos 10 días laborables previos al proceso), con el fin de fortalecer los índices de transparencia y competitividad de las municipalidades.

c) Crear y promover las condiciones para la mejora continua en la simplificación y homologación de requisitos para permisos de construcción, así como los requeridos en temas relacionados al desarrollo urbano, acceso a servicios básicos, y permisos de explotación de minería no metálica (agregados gruesos y finos) invitando a la CHICO a trabajar conjuntamente en mesas de trabajos establecidas para tal fin.

d) Brindar a CHICO información referente a insumos de construcción (contenidos en la carretilla de materiales de construcción a ser proporcionado por CHICO) de los distintos municipios del país con el fin de elaborar informes de tendencia y comportamientos de precios.

e) Enviar a CHICO información periódicamente (90 días) de los permisos de construcción generados por las distintas municipalidades del país con el fin de generar estadísticas del desempeño de la industria de la construcción a nivel nacional.

f) Fomentar políticas entre sus miembros con el fin de fortalecer la agilización, la simplificación y promoción del debido proceso en la formulación y ejecución de los distintos procesos de contratación y adquisición públicos, a través del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

OBLIGACIONES DE LA CHICO:

a) La CHICO se compromete a difundir entre sus afiliados por medio de sus páginas oficiales los pliegos de condiciones y términos de referencia proporcionados por los miembros de la AMHON, con el objetivo de aumentar la participación en los diferentes proyectos.

b) Proporcionar apoyo logístico para brindar capacitaciones, y/o charlas a la AMHON con referencia a mejores prácticas constructivas y sobre nuevas tecnologías implementadas en la industria de la construcción nacional e internacional con el fin de mantener actualizados a sus miembros en temas de seguridad, calidad y eficiencia en los trabajos efectuados.

c) Trabajar conjuntamente con la AMHON en la creación y promoción de políticas con el fin de alcanzar mejores niveles de agilización de procesos a través de la simplificación de los permisos de construcción, licencias ambientales, permisos de explotación de minería no metálica, de planificación y desarrollo urbano a través de mesas de trabajo.

d) Actualizar trimestralmente a la AMHON, con información relevante a la industria e indicadores económicos a través de la entrega de su boletín estadístico.

e) Proporcionar a la AMHON las estadísticas del desempeño de la industria de la construcción y tendencia de precio por Metro cuadrado de construcción en base al análisis y procesamiento de la información proporcionada por la AMHON en base a permisos de construcción y precios de insumos locales otorgados por las municipalidades.

f) LA CHICO se compromete a dar una beca a la persona del género femenino que designe cada municipalidad en los que corresponde al costo del curso de operadores de equipo pesado de construcción.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de **DOCE (12) MESES**, contado a partir del primero (01) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), finalizado el primero (01) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, en alguna o en todas sus cláusulas mediante adendum. escrito entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO

RESOLUCION. - El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas 1) Mutuo acuerdo, 2) Fuerza mayor, 3) Caso Fortuito, 4) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del convenio que imposibiliten su ejecución.

RESCISION. - Procederá la rescisión por incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera darse, se resolverá en primera instancia entre las partes; sin embargo, para el caso en que tales diferencias no puedan ser solventadas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, las partes se comprometen a someter tales diferencias a la Conciliación, con el procedimiento que se administra en el Centro de Conciliación Y Arbitraje de La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que surjan para cada una de las partes en relación al presente Convenio y que la Ley señale como la única vía de resolución la vía judicial.

CÁMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCIÓN PRESIDENTE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS AMHON PRESIDENCIA 2022-2026

El lugar destinado para la solución de las diferencias que resulten será las instalaciones físicas que ocupa la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño. Asimismo, las partes determinan que la conciliación tendrá una duración de diez (10) días.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento y para los efectos legales respectivos, firmamos el presente Convenio en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los 05 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
PRESIDENTE
Tegucigalpa M.D.C. Honduras

CESAR SAUL BRAN BARAHONA
Presidente
Cámara Hondureña
de la Industria de la Construcción
(CHICO)

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
PRESIDENCIA

NELSON YOVANY CASTELLANOS
Presidente
Asociación
de Municipios de Honduras
(AMHON)

CARTA DE EJECUCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LA METODOLOGIA DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO, ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA DE HONDURAS (FUNAZUCAR) y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

Nosotros, **Nelson Yovany Castellanos** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur Santa Bárbara con tarjeta de identidad No. 1608-1972-00068 , actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras; electo en la XXXII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 3 de marzo del año 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de esta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "LA AMHON", con domicilio en la colonia La Campaña, avenida La Paz, edificio 721, Tegucigalpa, Honduras. La Fundación de la Agroindustria Azucarera de Honduras, que en adelante se denominará **FUNAZUCAR,** representado en este acto por la señora **Elsa Patricia Osorto,** mayor de edad, hondureña, Ingeniera Industrial, con Documento Nacional de Identificación DNI número 0506-1970-00937 en su carácter de Directora Ejecutiva de Funazucar, con Personalidad jurídica inscrita bajo el asiento número 37 del tomo 274 del Registro de Sentencias de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, otorgado por la Secretaria de Gobernación y Justicia según resolución no. 473-2006, de fecha siete de junio del dos mil seis, con suficientes facultades para este acto, según poder de representación otorgado ante los oficios de la Notaria Edith María López Rivera, según Testimonio de escritura pública No.40 de Poder General de Administración y representación, de fecha 14 de junio del 2022, inscrito con el No.31 del Tomo 355 del Registró Especial de Poderes del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, que en adelante se denominará **"FUNAZUCAR",** con domicilio en la colonia San Ignacio, segunda calle tercera avenida, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE AMHON, FUNAZUCAR Y ANTECEDENTES CONJUNTOS.

CONSIDERANDO: Que la AMHON es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración.

CONSIDERANDO: Que la AMHON tiene como misión representar de forma eficiente, los intereses gremiales que fortalecen el desempeño de los gobiernos municipales y su contribución al desarrollo municipal y nacional, mediante la incidencia en la toma de decisiones políticas, legales y administrativas, teniendo dentro de sus principales objetivos estratégicos: 1) Fortalecer y modernizar la gestión institucional para mejorar las capacidades de servicios a los municipios 2)

Promover y facilitar el desarrollo integral de los Municipio 3) Promover y Facilitar el Mejoramiento del Desempeño Municipal.

CONSIDERANDO: FUNAZUCAR, es una Asociación sin fines de lucro, con personería jurídica, otorgada por el Estado mediante Resolución Numero cuatrocientos setenta y tres (473) de la Secretaria de Gobernación y Justicia, en esta ciudad de Tegucigalpa, el siete (07) de junio de dos mil seis (2006); Inscrita con el No.37 del Tomo 274, del Registro de Sentencias de Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Nació como una iniciativa de los miembros de la Asociación de Productores de Azúcar de Honduras (APAH) para coordinar los proyectos de responsabilidad social de la agroindustria de la caña de azúcar de Honduras.

FUNAZUCAR, es una entidad privada con alto compromiso y responsabilidad social, que concentra sus esfuerzos en la gestión de proyectos enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades aledañas a los ingenios azucareros.
FUNAZUCAR por más de 17 años ha contribuido al desarrollo de más de 270 comunidades de influencia azucarera a nivel nacional, atendiendo a más de 300,000 personas anualmente a través de programas y proyectos que se enmarcan en sus cuatro ejes de acción: educación, desarrollo comunitario, salud, nutrición y medio ambiente

ANTECEDENTES CONJUNTOS: las organizaciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en impulsar el movimiento Un Pueblo Un Producto con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida, a través de la promoción del desarrollo social y económico con Gobiernos Locales de Honduras, con énfasis en los territorios de la zona de influencia del sector azucarero. El involucramiento de AMHON-FUNAZUCAR, en el campo educativo-social es factor primordial en el proceso de desarrollo del país frente a las exigencias del mundo globalizado moderno.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DE LA CARTA: Promover la transferencia de conocimiento, el diálogo, consenso, ejecución de acciones y seguimiento entre las instancias a nivel nacional y local, para la implementación de la metodología del Movimiento Un Pueblo Un Producto (OVOP), como parte de las acciones para la promoción de las agendas de Desarrollo Económico Local (DEL), con un enfoque territorial, orientadas a crear capacidades locales, generar un clima favorable de emprendimientos, potenciar la revitalización de espacios y el fomento de los recursos tangibles y no tangibles de los municipios, fortalecimiento de productores, comerciantes y artesanos, para promover la venta de productos locales y nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para el efectivo cumplimiento de la presente carta las instituciones se comprometen a:

DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

a. Promover con los alcaldes y alcaldesas en los municipios priorizados, la implementación de la metodología Un Pueblo Un Producto (OVOP), facilitando procesos para la articulación de

b. Hacer incidencia e incorporar otros actores claves vinculados en la temática para fortalecer la ejecución de los planes de acción a nivel local en OVOP.

c. Incorporar en la planificación operativa anual de la Unidad de Desarrollo Económico Local, acciones concretas para el acompañamiento a los municipios priorizados para la implementación de metodología OVOP de manera conjunta con los actores vinculados.

d. Incorporar en los procesos formativos en materia de desarrollo económico local, impulsados a nivel institucional, la metodología OVOP, con énfasis en lo vinculado a branding y marketing territorial.

e. Desarrollar y coordinar procesos formativos y de capacitación sobre de la metodología OVOP a los alcaldes, alcaldesas y personal técnico municipal que implementen OVOP.

f. Promover acciones para la certificación de aprendizaje y Formadores en la réplica de la metodología OVOP.

g. Monitorear avances y brindar asesoría a los representantes de la alcaldía que serán los responsables de replicar la metodología OVOP.

h. Participar en las reuniones y actividades promovidas por la mancomunidad, durante la implementación de los planes operativos formulados para la implementación del movimiento.

i. Respaldar y evaluar procesos de réplica de la metodología y brindar retroalimentación a los representantes de la alcaldía.

j. Realizar acciones de evaluación (seguimiento, monitoreo, asesoría, otros) que midan el avance en la implementación de la metodología.

k. Apoyar en la medida de sus capacidades, con recursos técnicos, financieros y logísticos a los municipios OVOP a cargo.

l. Brindar apoyo en acciones que surjan en el marco del proyecto OVOP, que sean impulsadas por FUNAZUCAR y que se puedan complementar con las actividades de AMHON.

DE LA FUNDACION DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA DE HONDURAS (FUNAZUCAR)

a. Transferir conocimientos y experiencias de aprendizaje de la metodología OVOP a nivel institucional de AMHON, Municipios, mancomunidades y socios vinculados en DEL.

b. Diseñar programa de capacitación de la metodología OVOP, en conjunto con AMHON.
c. Promover acciones para la certificación de aprendizaje a formadores en la réplica de la metodología OVOP.
d. Respaldar y evaluar procesos de réplica de la metodología y brindar retroalimentación a los técnicos de AMHON.
e. Apoyar en el monitoreo de avances y brindar asesoría a los técnicos de los municipios priorizados.
f. Evaluar el proceso de réplica de la metodología y brindar retroalimentación a los entes

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS CONJUNTOS:

m. Designar un miembro del equipo como enlace entre las organizaciones para implementar y dar seguimiento a todas las actividades relativas al Convenio.

n. Promocionar las buenas prácticas institucionales y locales en OVOP, a través de los medios de difusión disponibles de la AMHON.

o. Coordinar en conjunto con AMHON, intercambios de buenas prácticas de la metodología entre municipios implementadores de OVOP.

p. Elaborar en conjunto con AMHON un plan de acción que contemple la asistencia y asesoría técnica por parte de FUNAZUCAR.

q. Brindar apoyo en las actividades de seguimiento, monitoreo, evaluación y asesoría que estén relacionadas a la implementación de la metodología OVOP.

r. Elaborara un plan de acción para la implementación y puesta en marcha del presente convenio.

s. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo al manual de marca "AMHON-FUNAZUCAR".

t. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de "FUNAZUCAR", "AMHON". En todas las publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de comunicación, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

u. "AMHON y FUNAZUCAR" tendrán el mismo derecho sobre el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio, para uso en redes sociales, página web, informes y otros medios de comunicación de ambas organizaciones.

v. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado, a partir de la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO. - El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerir.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN. - La AMHON, FUNAZUCAR, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de las distintas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. - Con la misma formalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. - Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no han mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES. - Cualquier comunicación entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes.

Las comunicaciones se realizarán mediante comunicación escrita entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere este convenio.

En fe de lo anterior, y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

NELSON YOVANY CASTELLANOS Presidente de la AMHON	**ELSA PATRICIA OSORTO** Directora Ejecutiva de FUNAZUCAR